	<p>Protocolo De Prevención Y Gestión Del Acoso Laboral, Sexual Y Violencia En El Trabajo</p>	<p>Código: Fecha de Emisión: 21 de Enero de 2025 Versión: 1.0</p>
---	---	--

1. Introducción

El presente protocolo de **La Oreja Lab SpA.** establece las directrices para la **prevención, detección, investigación y sanción** del acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo, en cumplimiento con la **Ley Karin (Ley 21.643)** y otras normativas laborales vigentes.

Este documento busca garantizar un ambiente de trabajo seguro, respetuoso y libre de cualquier tipo de hostigamiento, promoviendo una cultura organizacional basada en la **dignidad, integridad y equidad.**


2. Objetivos

1. **Prevenir el acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo** mediante medidas de sensibilización y capacitación.
2. **Establecer un procedimiento claro y accesible** para la denuncia e investigación de estos actos.
3. **Garantizar la confidencialidad y protección** de quienes denuncien o sean denunciados.
4. **Definir medidas correctivas y sanciones** para las conductas de acoso o violencia laboral.
5. **Cumplir con las disposiciones legales vigentes**, asegurando la implementación efectiva de la Ley Karin en la empresa.

3. Alcance

Este protocolo aplica a:

- Todos los trabajadores/as de **La Oreja Lab SpA.**, sin importar su tipo de contrato o función.
- Prestadores de servicios externos, contratistas y proveedores que trabajen dentro de las instalaciones de la empresa.
- Todas las interacciones en el contexto laboral, incluyendo reuniones, comunicaciones electrónicas y actividades fuera del lugar de trabajo relacionadas con funciones laborales.

	<p align="center">Protocolo De Prevención Y Gestión Del Acoso Laboral, Sexual Y Violencia En El Trabajo</p>	<p>Código: Fecha de Emisión: 21 de Enero de 2025 Versión: 1.0</p>
---	--	--

4. Definiciones

- **Acoso Laboral:** Toda conducta reiterada ejercida por un empleador/a o trabajador/a en contra de otro/a, que implique menoscabo, maltrato o humillación, afectando la dignidad o la estabilidad laboral.
- **Acoso Sexual:** Toda acción de naturaleza sexual, verbal o física, que no sea consentida por la víctima y que genere un ambiente intimidante, hostil o humillante en el trabajo.
- **Violencia en el Trabajo:** Cualquier acto de agresión física o verbal ejercida en el entorno laboral, ya sea por superiores, compañeros de trabajo o terceros relacionados con la empresa.

5. Prevención y Sensibilización

5.1 Medidas Preventivas

- Implementación de **capacitaciones anuales** para trabajadores/as sobre acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo.
- Difusión de la **Política de Cero Tolerancia** mediante correos electrónicos, afiches y reuniones informativas.
- Creación de canales de comunicación seguros y accesibles para consultas y denuncias.
- Establecimiento de un **Comité de Prevención del Acoso**, encargado de supervisar la implementación de estas medidas.


5.2 Responsabilidades de la Empresa

- Garantizar un **ambiente de respeto** en el lugar de trabajo.
- Proporcionar instancias de formación y sensibilización.
- Aplicar este protocolo de manera equitativa y sin discriminación.

6. Procedimiento para Denuncias

6.1 ¿Quiénes pueden denunciar?

Cualquier trabajador/a que sea víctima o testigo de **acoso laboral, acoso sexual o violencia en el trabajo** puede realizar una denuncia a través de los canales oficiales.

	<p align="center">Protocolo De Prevención Y Gestión Del Acoso Laboral, Sexual Y Violencia En El Trabajo</p>	<p>Código: Fecha de Emisión: 21 de Enero de 2025 Versión: 1.0</p>
---	--	--

6.2 Canales de Denuncia

Las denuncias pueden realizarse por los siguientes medios:

1. **Correo electrónico:** adiaz@laoreja.com

6.3 Contenido de la Denuncia

La denuncia deberá contener:


- Datos del denunciante (si no es anónima).
- Relato detallado de los hechos.
- Fecha, hora y lugar del incidente.
- Testigos (si los hubiera).
- Cualquier evidencia relevante (correos, mensajes, grabaciones, etc.).

7. Procedimiento de Investigación

1. **Recepción de la denuncia:** Se confirmará la recepción dentro de 48 horas.
2. **Evaluación preliminar:** El Delegado SST analizará la viabilidad de la denuncia.
3. **Notificación a las partes:** Se informará a la persona denunciada y se garantizará su derecho a defensa.
4. **Investigación interna:** Se recabarán antecedentes, se entrevistará a las partes involucradas y se evaluarán las pruebas presentadas.
5. **Resolución:** Se emitirá un informe con conclusiones y medidas correctivas dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles.
6. **Aplicación de sanciones:** En caso de comprobarse la denuncia, se aplicarán sanciones disciplinarias según la gravedad del caso.

8. Medidas de Protección y Confidencialidad

- **Confidencialidad:** Toda denuncia será tratada de manera reservada.
- **No represalias:** Se prohíbe cualquier tipo de represalia contra quienes denuncien de buena fe.
- **Medidas de protección:** En casos graves, la empresa podrá adoptar medidas preventivas como cambios de puesto o licencias temporales para las partes involucradas.

	<p align="center">Protocolo De Prevención Y Gestión Del Acoso Laboral, Sexual Y Violencia En El Trabajo</p>	<p>Código: Fecha de Emisión: 21 de Enero de 2025 Versión: 1.0</p>
---	--	--

9. Sanciones y Medidas Correctivas

Dependiendo de la gravedad del hecho, las sanciones pueden incluir:

- Llamado de atención verbal o por escrito.
- Suspensión temporal del trabajo.
- Reasignación de funciones o traslado de área.
- Despido por falta grave, conforme a la normativa laboral.
- Denuncia a la autoridad competente si corresponde.

10. Seguimiento y Evaluación del Protocolo

- Este protocolo será revisado **anualmente** y actualizado conforme a cambios normativos o necesidades detectadas.
- Se realizarán encuestas internas para evaluar la percepción de los trabajadores/as sobre el ambiente laboral.
- El Comité de Prevención del Acoso informará periódicamente sobre el número de denuncias y las medidas adoptadas.

11. Firma y Aprobación

Este protocolo entra en vigencia a partir de su aprobación y es de cumplimiento obligatorio para todo el personal de **La Oreja Lab SpA.**,

12. Control de cambios y modificaciones

Versión	Fecha	Modificaciones Realizadas
1.0	21 de enero del 2025	Versión inicial del documento